



II LEGISLATURA

**ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA  
MUJERES DEMÓCRATAS**

Congreso de la Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2021

**CCM-IIL/APMD/EMH/011/2021**

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA  
P R E S E N T E .**

*Héctor Díaz-Polanco*

A través del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo le solicito, de la manera más atenta, se inscriba en el orden del día del próximo 21 de septiembre del año en curso, la iniciativa con proyecto de decreto que se anexa a continuación, suscrita por las diputadas de la AP Mujeres Demócratas.

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

**ATENTAMENTE**

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

---

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA**

# ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS



Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2021

**DIP. HECTOR DÍAZ POLANCO**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**

*Hector Díaz-Polanco*

**II LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E**

Las Diputadas que suscriben, Xóchitl Bravo Espinosa y Elizabeth Mateos Hernández, integrantes de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a); y artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como los artículos 1º, 2º fracción XXI y artículo 5º fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un párrafo en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y un inciso en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 96, recorriendo los incisos subsecuentes para la promoción de la accesibilidad universal a la ley; al tenor de lo siguiente:

## **DENOMINACIÓN DE LA LEY O DECRETO**

Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un párrafo en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y un inciso en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 96, recorriendo los incisos subsecuentes para la promoción de la accesibilidad universal a la ley.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA**



## PRETENDE RESOLVER

De acuerdo con la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y como a continuación se expone, el lenguaje ciudadano o llano surge de una práctica internacional caracterizada por promover el uso de un lenguaje simple y claro en los documentos del gobierno, sobre todo, los que se dirigen a los ciudadanos. Es un movimiento mundial que busca cambiar las normas y usos respecto al lenguaje, en el ámbito de diversas profesiones e instituciones de la administración pública, con el objetivo de mejorar la comunicación con la ciudadanía en pro de la democracia y la transparencia.

El uso del Lenguaje Ciudadano surge en países como Suecia, Australia, Reino Unido, Canadá y Estados Unidos, y se le da distintos nombres, tales como: *Plain Language* o *Plain English* y Lenguaje Llano o ciudadano en el caso de España.

La primera iniciativa para utilizar un lenguaje sencillo y claro se originó en Suecia en 1976 cuando por primera vez el Gobierno Sueco contrató a un experto en lingüística para organizar una modernización sistemática del lenguaje en documentos gubernamentales como leyes, decretos y documentos normativos. Más tarde, la práctica de simplificar el lenguaje se extendió a otros niveles de gobierno, a la academia e, incluso, a la iniciativa privada. El proceso para simplificar los documentos gubernamentales y escribirlos en un lenguaje adecuado consistía en enviar cada documento para su revisión al grupo de expertos de *Plain Language* que dependía del Departamento de Justicia. Actualmente, el grupo denominado *Plain Swedish Group* promueve e implanta proyectos para el uso del lenguaje sencillo y claro en los que ha involucrado a más de la mitad de las instituciones gubernamentales suecas. Por otro lado, ningún documento gubernamental puede imprimirse si no cuenta con la aprobación de este grupo.

En Australia este movimiento comenzó para la simplificación de leyes, actas constitucionales y formas administrativas. En 1987, el gobierno estatal de Victoria realizó un reporte cuyo resultado fue la elaboración de un manual de *Plain English* y el establecimiento de una unidad encargada de reescribir formas y documentos ya existentes. Los primeros resultados positivos de esta iniciativa representaron un ahorro estimado de \$600,000 dólares australianos (aproximadamente \$4,800,000 pesos) al año. Por su parte, el gobierno federal lanzó un programa llamado *Plain English and simpler*

## ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS



*forms* para estandarizar y eficientar la comunicación gubernamental escrita. El *Plain English* se extendió al sector académico a través de la Universidad de Sydney con la creación del *Centre for Plain Legal Language*. Finalmente, uno de los mayores éxitos del uso de *Plain English* en Australia se dio en las compañías consultoras legales, ya que muchas de ellas establecieron unidades de *Plain English*, que incorporan conceptos de lenguaje sencillo en su trabajo.

En 1979, en el Reino Unido se inició una campaña de *Plain English* para combatir el *gobbledygook*, como se conoce al argot burocrático, percibido como confuso y tedioso. Como parte de esta campaña, se inició un concurso público para otorgar el premio Clarity a aquellas instituciones gubernamentales cuya comunicación escrita fuera eficaz para reconocer la excelencia en su comunicación con la ciudadanía. Entre los trabajos del gobierno del Reino Unido sobre *Plain English* se estableció una política para reescribir formatos gubernamentales. También existen compañías consultoras dedicadas a ofrecer entrenamiento, escribir y editar documentos, tanto gubernamentales como del sector privado, como la *UK Plain Language Commission* y la Organización Clarity. Esta última comenzó como un esfuerzo de un grupo de abogados para promover el lenguaje legal sencillo y se ha convertido en un movimiento internacional con presencia en 34 países.

El proyecto para volver a escribir la legislación de impuestos fue uno de los desarrollos más significativos de la iniciativa de *Plain English*. Este proyecto continúa ya que su alcance se ha extendido a otras leyes.

En Canadá se formó la Comisión para la Reforma de la Ley en 1971. Esta comisión tenía la tarea de revisar todas las leyes federales existentes y publicar recomendaciones para su mejora. En 1976, la Conferencia de Lenguaje Uniforme elaboró las Convenciones para Escritura Legislativa que incorporaban principios de lenguaje sencillo y claro. Las Convenciones se diseñaron para modernizar y estandarizar los estilos de escritura en documentos normativos uniformes. El gobierno canadiense tiene una experiencia positiva en proyectos para reescribir legislación con alto contenido técnico, gracias al trabajo del Ministerio de Justicia, que no sólo utilizó técnicas de lenguaje sencillo y claro, también realizó múltiples consultas a los usuarios y pruebas del uso de la nueva legislación. Finalmente, existe un esfuerzo gubernamental permanente a través del Comité Intersecretarial de Plain Language y la Secretaría Nacional de Alfabetización para adoptar el uso de las técnicas del lenguaje sencillo y claro.

## ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS



En Estados Unidos de América en 1978, el Presidente Carter declaró que era necesario utilizar un lenguaje sencillo y claro en las disposiciones federales para hacerlas fáciles de entender. En 1998, bajo la iniciativa “*Reinventing government*” del Vicepresidente Al Gore, se emitió un Memorandum presidencial que hacía obligatorio el uso de un lenguaje claro. La intención del Memorandum era transmitir un mensaje claro sobre las actividades gubernamentales, así como de los servicios al ciudadano y enfatizar las ventajas de su uso en ahorro de tiempo y recursos. Los trabajos sobre *Plain Language* continúan con una red de servidores públicos voluntarios, llamada Red de Acción e Información del Lenguaje Claro. Esta trabaja para mejorar la comunicación del gobierno hacia el ciudadano, a través de un portal electrónico y de talleres y seminarios.

Entre los países de habla hispana, España es el país más avanzado en este tipo de prácticas. El Ministerio de Administraciones Públicas promueve el uso del Lenguaje Llano para transformar el lenguaje y fortalecer la democracia y la transparencia. El gobierno español cumple su propósito mediante el desarrollo de una cultura de derechos y deberes transmitida a través de mensajes directos y claros de gobierno a ciudadano.<sup>1</sup>

En el ámbito internacional se han creado asociaciones integradas por abogados e intelectuales de diversas profesiones enfocadas al estudio del lenguaje, las cuales realizan tareas de difusión, promoción y capacitación en materia del uso del lenguaje ciudadano. México es uno de los países que integra estas asociaciones y ha emprendido en el pasado esfuerzos para asimilar el uso de este recurso en las entidades que forman su administración pública.

En México el año 2007 la Secretaría de la Función Pública emitió un Manual titulado *Lenguaje Claro*, dirigido a servidores públicos para instruirlos en la necesidad urgente de aplicar un lenguaje accesible en documentos en el cual se menciona como antecedente:

*“En octubre de 2004, la Secretaría de la Función Pública comenzó a difundir el concepto de Lenguaje Ciudadano y así México, se convierte en el primer país de habla hispana en promover el uso de un lenguaje claro y preciso para transmitir claramente el quehacer gubernamental a la sociedad y facilitar su interacción con las instituciones. A partir de*

---

<sup>1</sup> Secretaría de la Función Pública. (2004). Lenguaje Ciudadano (Un manual para quien escribe en la Administración Pública Federal) . 2020, de Secretaría de la Función Pública Sitio web: [http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/148/1/images/Manual\\_lenguaje\\_ciudadano.pdf](http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/148/1/images/Manual_lenguaje_ciudadano.pdf)

## ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS



*2004, se han realizado varias acciones. En 2005, se instituyó la Red de Lenguaje Claro, conformada por un grupo de ciudadanos preocupados por promover la claridad en los escritos del sector público. En esta Red participan académicos y profesionistas que trabajan en diferentes ámbitos de la comunicación. En 2006, 94 instituciones realizaron un gran esfuerzo para seleccionar documentos relevantes en su operación y reescribirlos de acuerdo a los conceptos de Lenguaje Ciudadano con el propósito de hacerlos más claros y sencillos”<sup>2</sup>*

La Federación Internacional del Lenguaje Llano, define el uso del lenguaje llano o ciudadano como: *“Un comunicado está escrito en lenguaje claro si su redacción, su estructura y su diseño son tan transparentes que los lectores a los que se dirige pueden encontrar lo que necesitan, entender lo que encuentran y usar esa información.”<sup>3</sup>*

En la vida jurídica de un Estado, una de las problemáticas más frecuentes se deriva del uso del lenguaje jurídico. El lenguaje jurídico es un instrumento práctico que las y los operadores del sistema jurídico de un momento y lugar histórico determinado utilizan para dotar de una significación especial las normas que crean, interpretan y ejecutan cuyos contenidos varían conforme dicho sistema evoluciona.

El derecho, se ha compuesto progresivamente por un lenguaje profundamente tecnificado, debido a que en la medida que una sociedad avanza sus problemas se tornan más complejos y las políticas públicas requieren de normas cada vez más especializadas.

En la actualidad, las y los abogados o licenciados en derecho, suelen requerir dentro de su propia profesión un grado de especialización tal, que ya es prácticamente imposible no encontrar profesionales que se dediquen de forma exclusiva a solamente a algunas

---

<sup>2</sup> Secretaría de la Función Pública. (2007). Lenguaje Claro (Manual). 2020, de Secretaría de la Función Pública Sitio web: [http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/3\\_Carrousel/9\\_Manual\\_lenguaje/Manual\\_Lenguaje\\_040511.pdf](http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/3_Carrousel/9_Manual_lenguaje/Manual_Lenguaje_040511.pdf)

<sup>3</sup> International Plain Language Federation. (2020). PLAIN LANGUAGE DEFINITIONS. 2020, de International Plain language Federation Sitio web: <https://www.iplfederation.org/plain-language/>

## ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS



áreas del derecho, *exempli gratia*: el derecho civil, el derecho tributario, el laboral *et sit caetera*.

Así las cosas, el derecho se ha vuelto difícil de entender para sus propios operadores, pues dentro de esta misma soberanía es manifiesto que los legisladores tienen áreas de especialización en las que coinciden con su trabajo legislativo así como las Comisiones y Comités que integran y sin embargo los receptores de la norma son en la mayoría de las ocasiones ciudadanos que no gozan de una formación profesional como abogados.

Esto genera una problemática, donde la falta de entendimiento de una norma implica que las y los ciudadanos en muchísimas ocasiones cuestionen su alcance, sentido y contenidos, debido a que no son capaces de entender el lenguaje normativo; o más comúnmente, es imposible realizar una interpretación sistémica del derecho si no se cuenta con una formación adecuada en dicho campo del conocimiento.

Por ello, si la ciudadanía que no tiene formación jurídica no es capaz de entender las normas se está a un problema de legitimidad de la autoridad, pues se cuestiona con marcado recelo aquellas actuaciones que no son entendibles para las y los ciudadanos.

### **ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN Y PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Dicho lo anterior, las suscritas consideran que debemos generar una cultura de la legalidad que permita a las y los habitantes de la Ciudad de México poderse acercar a las leyes y a sus autoridades, para que las conozcan y, en consecuencia, se puedan empoderar como ciudadanía, a efecto de fomentar una mejor cultura de participación ciudadana y accesibilidad universal a la ley.

## ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS



Esto, no se puede lograr en un decreto único, si no que atiende a una profunda transformación cultural donde las autoridades reconozcan que existe necesidad de que la ciudadanía entienda los actos de autoridad.

Por ello, consideramos que el Congreso debe ser el órgano de vanguardia que asuma el compromiso para que las diputadas y diputados presenten a la ciudadanía de la forma más sencilla posible sus iniciativas de forma que sea fácilmente entendible.

El Congreso de la Ciudad de México, mediante la firma de una carta de colaboración con la Organización de las Naciones Unidas, asumió el compromiso de coadyuvar en el seguimiento de la AGENDA 2030 para el desarrollo sostenible, por lo cual es necesario realizar acciones que garanticen la inclusión social, con la finalidad de garantizar que nuestra Ciudad se mantenga alineada con los compromisos globales adquiridos por el estado mexicano.

Tomamos también como referencia el famoso caso coloquialmente conocido como “Ricardo Adair” de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el amparo en revisión 159/2013 cuya ponencia es autoría del Ministro Arturo Zaldívar Lelo De Larrea en el cual se otorgó un formato de lectura fácil que se reproduce para abundancia de esta soberanía, y de la o las Comisiones dictaminadoras a su cargo:

Inicia transcripción del amparo en revisión 159/2013:

“

- 1. Al analizar tu caso la Corte decidió que tú, Ricardo Adair, tienes razón.*
- 2. En poco tiempo un juez te llamará para pedirte tu opinión sobre tu discapacidad.*
- 3. El juez platicará varias veces contigo sobre qué actividades te gusta hacer, qué es lo que no te gusta hacer, cuáles son tus pasatiempos y cosas así.*



4. *Cuando platicues con el juez, te va a explicar por qué te llamó y hablará contigo de forma amigable.*
5. *Si tú así lo quieres, un familiar tuyo o algún amigo te puede acompañar cuando vayas con el juez.*
6. *Además, el juez platicará de tu caso con tus papás, con médicos y con otras personas como maestros y abogados.*
7. *Después de que el juez platique con todos ustedes, decidirá qué cosas puedes hacer solo y en qué cosas vas a necesitar que alguien te ayude.*
8. *En todas las decisiones que se tomen sobre tí, tendrán que preguntarte qué es lo que opinas. Tu opinión será lo más importante cuando decidan cosas sobre tí mismo.*
9. *El juez decidirá qué personas, como alguno de tus familiares, te ayudarán cuando vayas a tomar una decisión sobre tí mismo o tus pertenencias.*
10. *Cuando tú consideres que algunas de las cosas que dijo el juez que tenías que hacer con ayuda, ahora las puedes hacer tú sólo, puedes ir con el juez y decírselo.*

### ***Elaboración de la sentencia en formato de lectura fácil***

*Al respecto, es importante hacer notar, que el denominado formato de lectura fácil, si bien resulta novedoso en nuestro país, lo cierto es **que goza de un importante desarrollo en otros países, especialmente en el continente europeo**<sup>4</sup>.*

---

<sup>4</sup> Entre los esfuerzos más relevantes de la materia podemos destacar: la emisión de la Declaración de Cáceres sobre lectura en el siglo XXI, emitida en abril de 2006; las directrices de servicios para personas con discapacidad en bibliotecas, emitidas por la *International Federation of Library Associations and Institutions*; las directrices de la Confederación Española de Organizaciones en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual; las publicaciones de fácil lectura de la *Easy to Read Foundation* de Suecia; y las publicaciones de la Organización *Inclusion Europe*, en conjunto con la Asociación Europea de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual y de sus Familias.



*Así, la Asociación europea Formely International League of Societies for Persons with Mental Handicap (ILSMH) ha emitido las directrices europeas para facilitar la lectura. En las mismas se indica que acorde a las **Normas de Naciones Unidas sobre la Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad**<sup>5</sup>, los Estados tienen la obligación de hacer accesible la información y documentación para las personas con discapacidad.*

*Al respecto, **la lectura fácil es un formato dirigido mayormente a personas con una discapacidad que influye en su capacidad de leer o de comprender un texto.** Debido a ello, tal formato se realiza bajo un lenguaje simple y directo, en el que se evitan los tecnicismos así como los conceptos abstractos, ello mediante el uso de ejemplos. Por tanto, en el mismo se deberá emplear un lenguaje cotidiano, personificando el texto lo más posible<sup>6</sup>.*

*El formato de lectura fácil empleado en la presente sentencia, se encuentra basado en su mayoría precisamente en las directrices de la Asociación europea Formely International League of Societies for Persons with Mental Handicap (ILSMH).*

*Por tanto, el acceso pleno de las personas con diversidades funcionales intelectuales a las sentencias emitidas por los juzgadores, no se agota con permitir que tengan conocimiento de la mismas, sino que es un deber de los órganos jurisdiccionales implementar formatos de lectura*

---

<sup>5</sup> Aprobadas el 4 de marzo de 1994 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

<sup>6</sup> En torno al formato, para la elaboración de un texto de lectura fácil es recomendable emplear una tipografía clara, con un tamaño accesible de la misma, y también se suele sugerir que los párrafos sean cortos y sin justificar, a efecto de que el seguimiento de la lectura sea más sencillo. Sobre tal tema véase J.L. Ramos Sánchez, "Enseñar a leer a los alumnos con discapacidad intelectual: una reflexión sobre la práctica", en *Revista Iberoamericana de Educación*, no. 34, Madrid, 2004, pp. 201-216.



*fácil, a través de los cuales, dichas personas puedan comprender lo resuelto en un caso que afecte su esfera jurídica.*

*En consecuencia, **cuando un juzgador conozca de un asunto en el cual la resolución verse sobre una persona con alguna diversidad funcional, deberá redactar la misma bajo un formato de lectura fácil, misma que no sustituye la estructura "tradicional" de las sentencias, ya que se trata de un complemento de la misma, lo cual es acorde al modelo social contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.***

*Sin embargo, debe señalarse que la redacción del formato de lectura fácil no será idéntico en todos los casos, sino que estará determinado por la discapacidad concreta. En el presente caso, el quejoso tiene **síndrome de asperger** y se le ha diagnosticado un nivel de "madurez" de 6.6 a 6.11 años.*

*Una vez asentado lo anterior, esta Primera Sala procede al desarrollo "tradicional" de la sentencia recaída al presente amparo en revisión..."*

(Finaliza transcripción)

La lectura fácil es una síntesis de los contenidos de una norma que implica un lenguaje sencillo capaz de ser entendido por una persona cuyo desarrollo cognitivo es limitado; pero al mismo tiempo, debe ser extensivo a aquellas personas que no tienen la capacidad de comprender el lenguaje de un documento jurídico cuyo destinatario es la ciudadanía.

El formato pretende que una persona tenga la facilidad de entender porque una diputada o diputado ha actuado de la forma en la que lo hizo, y muchas veces los destinatarios de las iniciativas son personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria que requieren entender de forma extensa los derechos y prerrogativas que se les otorgan.

## ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS



Por ello, y viendo el éxito que Estados como el Reino Unido han promovido con el concepto de “*layman terms*” han generado profunda aceptación en la población cuya formación profesional no es en leyes y han adquirido una profunda aceptación de las normas en su sistema jurídico.

El Congreso de la Ciudad de México debe asumir el compromiso de promover el uso del Lenguaje ciudadano en sus órganos internos, lo cual resultará en materiales y documentos de mayor acceso a la ciudadanía. Así como de alentar al Gobierno local en políticas de vanguardia que mejoren la comunicación entre ciudadanía y autoridades.

Otro problema relevante es la existencia de discapacidades visuales en la Ciudad de México. Si se quiere hacer que la ley llegue a todas y todos, es fundamental atender que la alta cantidad de personas que necesitan asistencia visual en nuestra Ciudad. En 2010 se detectó que el 25% de las personas que reportaban algún tipo de discapacidad eran de orden visual. cifra que consterna pues, de acuerdo con el censo se superan con facilidad los cien mil habitantes con discapacidad visual.

### **Población por tipo de discapacidad en la Ciudad de México en 2010**

<b>Delegación</b>	<b>Ver, aun usando lentes</b>
Álvaro Obregón	7,430

# ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS



Azcapotzalco	6,722
Benito Juárez	4,056
Coyoacán	9,058
Cuajimalpa de Morelos	1,724
Cuauhtémoc	8,278
Gustavo A. Madero	17,708
Iztacalco	6,771
Iztapalapa	25,877

## ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS



La Magdalena Contreras	2,983
Miguel Hidalgo	3,696
Milpa Alta	1,400
Tláhuac	5,096
Tlalpan	8,151
Venustiano Carranza	5,444
Xochimilco	5,985
Ciudad de México <sup>7</sup>	25.0%

<sup>7</sup> Fuente: INDEPEDI, con base en la muestra del Censo de Población y Vivienda, INEGI-2010

## ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS



Ahora bien, cabe señalar que de acuerdo con la misma cifra estadística el 47% de personas que presentan ceguera son mujeres. Esto, representa un reto dual porque desde la perspectiva igualadora se debe buscar que la mitad de esta población, que en su interseccionalidad apareja mayores dificultades de accesibilidad que los varones no tienen, ya que históricamente a las mujeres discapacitadas se les ha negado con mayor frecuencia su adecuada integración en la sociedad.

De la misma forma y en un orden de ideas distinto, la accesibilidad de la ciudad de México debe atender a todos los sectores poblacionales y uno que es comúnmente relegado es el de los pobladores originarios.

La Constitución Política de la Ciudad contiene en sus artículos 57 58 y 59 un conjunto de derechos que regulan la participación de sujetos colectivos de derecho en la forma de los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes de la Ciudad, estableciendo como eje rector una ciudad plurilingüe pluriétnica y pluricultural.

Es entendible que la mayoría de pobladores enfrentan un problema importante en su integración y deberá ser voluntad de las personas legisladoras el integrarlos a la vida pública también explicando las iniciativas en su idioma establecerá una ley al alcance de todos.

---

*Nota: La suma de porcentaje según tipo de discapacidad es superior a 100 por las personas que reportan más de una discapacidad.*

*En México el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) es el responsable del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el cual identifica a la población con discapacidad a través de preguntas que captan la dificultad para realizar un conjunto de actividades consideradas básicas para el desenvolvimiento de la persona como se muestra en la tabla y en la gráfica.*

## ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS



De acuerdo con la SEPI<sup>8</sup>, alrededor de 785 mil personas en nuestra Ciudad son pobladoras originarias, de ese total, 129 mil personas hablan alguna lengua indígena, lo que representa el 1.5 % de la población. En la CDMX se hablan 55 de las 68 lenguas indígenas nacionales. Las de mayor presencia son el náhuatl, cuyos hablantes representan casi el 30% del total; el mixteco con el 12.3%; otomí 10.6%; mazateco 8.6%; zapoteco 8.2% y mazahua con 6.4%.

Derivado de lo anterior, es notorio que dejar a más de cien mil hablantes fuera del conocimiento y accesibilidad a la ley debe de ser prioritario establecer un mecanismo que ayude a estos pobladores a conocer no solo las iniciativas que les afectan directamente, si no también a integrarlos dentro de nuestra población activa con la participación en las leyes de la Ciudad. Para ello, esta iniciativa considera fundamental el que exista un mecanismo de acceso eficaz a la ley, proponiendo al efecto que se puedan traducir los apartados que aquí se presentan en al menos las tres principales lenguas originarias.

Cobra aún más relevancia saber, del mismo modo, que el 51% de estas hablantes son mujeres. Si queremos atender y considerar a las mujeres indígenas como un grupo de atención prioritaria, resulta más que lógico que el construir una interfase de comprensión de sus derechos y obligaciones desde el Congreso de la Ciudad de México hace fundamental que esta iniciativa, desde su interseccionalidad y género sea tomada también como un problema que mitiga la desigualdad de un importante sector de las mujeres capitalinas.

Finalmente, se hace notar que esta iniciativa retoma y fortalece un planteamiento en la pasada legislatura en similares términos, pero la ahonda en su alcance y perfil universal para garantizar la comprensión y acceso a las leyes de la Ciudad en sus términos más amplios.

---

<sup>8</sup> <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/lenguas-indigenas>



**FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS contempla en sus artículos 1, 14 y 17 en materia de derechos humanos y acceso a la justicia que se transcriben subrayados para la relevancia del tema:

*“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

## ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS



*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

Asimismo la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO señala:

### *Artículo 7*

#### *Ciudad democrática*

#### *D. Derecho a la información*

*1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.*

*2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesible.*

*3. En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.*

*4. No podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.*

### *Artículo 11*



*Ciudad incluyente.*

*B. Disposiciones comunes*

*1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.*

*Artículo 25*

*Democracia directa*

*4. Las y los ciudadanos tienen derecho de proponer modificaciones a las iniciativas legislativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El período para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen.*

*Artículo 26*

*Democracia participativa*

*2. Las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.*

Es claro que en pleno siglo XXI, la accesibilidad resulta ser uno de los grandes retos nacionales y mundiales de los Estados de derecho. Reducir la desigualdad y no dejar a nadie atrás, son parte integral de los esfuerzos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible promovidos por agencias internacionales, mismas que el Gobierno mexicano ha aceptado para sí en su agenda, a efecto de lograr una sociedad más justa e

## ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS



igualitaria. Sin embargo, las desigualdades dentro de los países y entre ellos siguen siendo preocupantes; siendo el caso mexicano, uno paradigmático en el continente. A pesar de algunos signos positivos hacia la reducción de la desigualdad en algunas áreas, la desigualdad persiste. Es por ello que la presente iniciativa busca en su espíritu, cristalizar la denominada agenda 2030 para las y los gobernados de esta Ciudad.

Dicho esfuerzo internacional en búsqueda de reducir la desigualdad entre los pueblos del mundo, fue suscrito por el Ejecutivo Federal; y es de aplicación obligatoria en este Congreso por su adhesión a partir del 7 de marzo de 2019, cuando la Dra Claudia Sheinbaum Pardo, en sus atribuciones como Jefa de Gobierno, implementó la misma; recordando también cuando la diputada Janette Guerrero Maya señaló la necesidad de la transversalidad de la propia agenda durante la primer legislatura de este Congreso.

La misma tiene en su objetivo 10 el Reducir la desigualdad en y entre los países del mundo; especialmente por lo que respecta a los rubros 10.2 y 10.3, la Ciudad de México debe asumir el reto histórico de arribar a un 2030 con inclusión plena de las personas con discapacidades o pertenecientes a pueblos originarios. Lo anterior, en plena vena con las disposiciones jurídicas constitucionales; así como con los compromisos suscritos internacionalmente por México, a efecto de lograr una Ciudad de derechos.

Dicha agenda reza del modo siguiente:

**“10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición**

**10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y**



**promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto”**

## **IMPACTO PRESUPUESTARIO**

Derivado de la acertada austeridad que atraviesa la Administración Pública local a causa de la pandemia, es responsabilidad de la suscrita establecer una implementación compensatoria del presupuesto que no genere una carga económica a esta Soberanía en la ejecución de la presente iniciativa, **Para mitigar el impacto presupuestario que los intérpretes de lenguas originarias generarían en este cambio, se propone activar un convenio de colaboración con Instituciones de traducción de gobierno para facilitar que estas traducciones se realicen de forma gratuita y expedita, solicitando, prima facie, que sea la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad la Institución con la cual se facilite este convenio a efecto de dar máxima publicidad a todas las iniciativas de nuestra Ciudad.**

## **APARTADO DE LECTURA CON LENGUAJE CIUDADANO**

En cumplimiento con una visión progresiva de derechos fundamentales se realiza el siguiente apartado con lenguaje ciudadano:

Las diputadas que proponen esta iniciativa piensan que existe una necesidad muy grande de que todas las personas que deseen consultar las propuestas realizadas por las diputadas y los diputados del Congreso de la Ciudad México, puedan entender con facilidad lo que están leyendo, por lo cual se están planteando estas tres cosas:

1. Que todas las iniciativas presentadas en el Congreso expliquen de forma sencilla de qué se tratan, para su buen entendimiento.
2. Que a la hora de su publicación en la página del Congreso, las iniciativas presentadas cuenten con un audio, para que las personas que no pueden leer o ver, tengan oportunidad de saber qué dicen.



3. Que las iniciativas presentadas cuenten con un audio en tres lenguas originarias para que las personas que no hablan español también puedan entenderlas.

Con eso, las Diputadas creen que va a mejorar la forma en que todas y todos podemos participar en construir las leyes de la Ciudad.

**Termina el apartado de lectura con lenguaje ciudadano.**

## ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

**ÚNICO:** Se propone Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un párrafo en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y un inciso en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 96, recorriendo los incisos subsecuentes, para la promoción de la accesibilidad universal a la ley, como a continuación se expone:

## TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
<b>Vigente:</b>	<b>Propuesta de reforma:</b>
<b>Artículo 107.</b> Esta ley reconoce el derecho de las y los ciudadanos a iniciar leyes y decretos, así como reformas a la Constitución ante el Congreso. Dichos proyectos deberán contar con las firmas de al menos el cero punto trece por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad y deberán ser estudiados, analizados, votados y	<b>Artículo 107.</b> Esta ley reconoce el derecho de las y los ciudadanos a iniciar leyes y decretos, así como reformas a la Constitución ante el Congreso. Dichos proyectos deberán contar con las firmas de al menos el cero punto trece por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad y deberán ser estudiados, analizados, votados y



*Héctor Díaz-Polanco*

dictaminados por la Comisión de Puntos Constitucionales y Atención a Iniciativas Ciudadanas.

La iniciativa ciudadana no procederá en materia penal, tributaria y en ninguna materia que contravenga los derechos humanos.

Las y los ciudadanos tienen derecho de proponer modificaciones a las iniciativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El periodo para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen respectivo.

dictaminados por la Comisión de Puntos Constitucionales y Atención a Iniciativas Ciudadanas.

La iniciativa ciudadana no procederá en materia penal, tributaria y en ninguna materia que contravenga los derechos humanos.

Las y los ciudadanos tienen derecho de proponer modificaciones a las iniciativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El periodo para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen respectivo.

**Las iniciativas sometidas a consulta a través del Sistema de Consulta Ciudadana ubicado en el sitio oficial del Congreso de la Ciudad de México, deberán mostrar el apartado de lenguaje ciudadano o lectura fácil, explicando el contenido de la iniciativa en términos claros,**



**comunes y accesibles para facilitar la comprensión del asunto.**

**Asimismo, deberán tener un archivo de audio adjunto en castellano que vocalice el texto del apartado anterior así como una traducción del audio en al menos tres lenguas originarias.**

**REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Vigente**

**Artículo 96.** Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:

- I. Encabezado o título de la propuesta;
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;
- IV. Argumentos que la sustenten;

**Propuesta de reforma:**

**Artículo 96.** Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:

- I. Encabezado o título de la propuesta;
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;
- IV. Argumentos que la sustenten;



<p>V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;</p> <p>VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;</p> <p>(...)</p> <p>VII. Ordenamientos a modificar;</p> <p>VIII. Texto normativo propuesto;</p> <p>IX. Artículos transitorios;</p> <p>X. Lugar;</p> <p>XI. Fecha, y</p> <p>XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente.</p>	<p>V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;</p> <p>VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;</p> <p><b>VII. Apartado de lectura fácil o lenguaje ciudadano explicando el contenido de la iniciativa en términos claros, comunes y accesibles que la ciudadanía pueda comprender.</b></p> <p>...</p> <p><b>VIII. Ordenamientos a modificar;</b></p> <p><b>IX. Texto normativo propuesto;</b></p> <p><b>X. Artículos transitorios;</b></p> <p><b>XI. Lugar;</b></p> <p><b>XII. Fecha, y</b></p> <p><b>XIII. Nombre y rúbrica de la o el proponente.</b></p>
--	---

**Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un párrafo en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y un inciso en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 96, recorriendo los incisos subsecuentes, para la promoción de la accesibilidad universal a la ley, como a continuación se expone:**

**Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México**

## **ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS**



**Artículo 107. Esta ley reconoce el derecho de las y los ciudadanos a iniciar leyes y decretos, así como reformas a la Constitución ante el Congreso. Dichos proyectos deberán contar con las firmas de al menos el cero punto trece por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad y deberán ser estudiados, analizados, votados y dictaminados por la Comisión de Puntos Constitucionales y Atención a Iniciativas Ciudadanas.**

**La iniciativa ciudadana no procederá en materia penal, tributaria y en ninguna materia que contravenga los derechos humanos.**

**Las y los ciudadanos tienen derecho de proponer modificaciones a las iniciativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El periodo para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen respectivo.**

**Las iniciativas sometidas a consulta a través del Sistema de Consulta Ciudadana ubicado en el sitio oficial del Congreso de la Ciudad de México, deberán mostrar el apartado de lenguaje ciudadano o lectura fácil, explicando el contenido de la iniciativa en términos claros, comunes y accesibles para facilitar la comprensión del asunto.**

**Asimismo, deberán tener un archivo de audio adjunto en castellano que vocalice el texto del apartado anterior así como una traducción del audio en al menos tres lenguas originarias.**

### **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**

...

## ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS



**Artículo 96.** Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:

- I. Encabezado o título de la propuesta;
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;
- IV. Argumentos que la sustenten;
- V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;
- VII. Apartado de lectura fácil o lenguaje ciudadano explicando el contenido de la iniciativa en términos claros, comunes y accesibles que la ciudadanía pueda comprender;
- VIII. Ordenamientos a modificar;
- IX. Texto normativo propuesto;
- X. Artículos transitorios;
- XI. Lugar;
- XII. Fecha, y;
- XIII. Nombre y rúbrica de la o el proponente.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor a los 60 días siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** El Comité de Administración y Capacitación y el Instituto de Investigaciones Legislativas, ambos del Congreso de la Ciudad de México, deberán expedir un manual práctico digital y una capacitación para el personal técnico de las personas diputadas

## ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS



locales en un periodo no mayor a 60 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto.

**CUARTO.-** El Congreso de la Ciudad de México, implementará un convenio de colaboración interinstitucional a efecto de garantizar que se le asista en la traducción de las iniciativas a las que hace referencia este decreto, procurando maximizar la eficiencia presupuestaria de los recursos de ambas instituciones.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, en la Ciudad de México, el día seis del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

---

***Diputada Elizabeth Mateos Hernández***

*Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas*

*Xóchitl Bravo Espinosa*

---

***Diputada Xóchitl Bravo Espinosa***

*Vicecoordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas*

<b>TÍTULO</b>	INSCRIPCIÓN DE ASUNTOS OD JUEVES 21 DE SEPT 2021
<b>NOMBRE DEL ARCHIVO</b>	OFICIO PARA...PT 2021.pdf and 1 other
<b>ID. DEL DOCUMENTO</b>	89bea683af51c776a448b68410a891ca41a81973
<b>FORMATO FECHA REG. AUDIT.</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Completada

## Historial del documento

 <b>ENVIADO</b>	<b>17 / 09 / 2021</b> 22:06:49 UTC	Enviado para firmar a ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) and HÉCTOR DÍAZ POLANCO (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) por elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.102.184.119
 <b>VISTO</b>	<b>17 / 09 / 2021</b> 22:07:07 UTC	Visto por ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.102.184.119
 <b>FIRMADO</b>	<b>17 / 09 / 2021</b> 22:07:36 UTC	Firmado por ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.102.184.119
 <b>VISTO</b>	<b>17 / 09 / 2021</b> 22:12:08 UTC	Visto por HÉCTOR DÍAZ POLANCO (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59

---

<b>TÍTULO</b>	INSCRIPCIÓN DE ASUNTOS OD JUEVES 21 DE SEPT 2021
<b>NOMBRE DEL ARCHIVO</b>	OFICIO PARA...PT 2021.pdf and 1 other
<b>ID. DEL DOCUMENTO</b>	89bea683af51c776a448b68410a891ca41a81973
<b>FORMATO FECHA REG. AUDIT.</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Completada

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>17 / 09 / 2021</b> 22:19:17 UTC	Firmado por HÉCTOR DÍAZ POLANCO ( <a href="mailto:mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx">mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx</a> ) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	<b>17 / 09 / 2021</b> 22:19:17 UTC	Se completó el documento.

Ciudad de México, 21 de septiembre de 2021  
DIPTVR/IIL/008/2021

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**PRESENTES**

Me permito saludarle, al tiempo de comunicarle mi intención de suscribir los siguientes asuntos del Orden del Día de la sesión ordinaria correspondiente al 21 de septiembre de 2021.

12. Con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un párrafo al artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y un inciso en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 96, recorriendo los incisos subsecuentes para la promoción de la accesibilidad universal a la ley, presentada por las Diputadas Elizabeth Mateos y Xóchitl Bravo, de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas.

17. Con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el cual se exhorta a distintas autoridades a realizar las acciones necesarias en favor de los animales de compañía; presentada por Marisela Zúñig Cerón del Grupo Parlamentario de Morena.

25. Con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por la cual se solicita se realicen diversas acciones con motivo de la conmemoración del Día de Acción Global por un Aborto Legal y Seguro; presentada por Ana Francis López Bayghen Patiño del Grupo Parlamentario de Morena.

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones y deseo que tenga un excelente día.

**ATENTAMENTE**



**DIP. TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS**